CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.142-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS Y JENNY LIZETH CASTILLO CELIS

NÚMERO CONTRATO:	142-2026
NOMBRE Y NIT CONTRATISTA:	JENNY LIZETH CASTILLO CELIS 1075321647 de Neiva - Huila
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO DE GESTION DE TRAMITES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS.
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9,613,333) MCTE
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	TRECE (13) DIAS TRES (3) MESES
FECHA DEL CONTRATO:	18 de Agosto de 2026

DAVID GALVIS PALACIO, mayor de edad, vecino de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No.17.333.975, quien obra en nombre y representación el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS ITTA**, en su calidad de director, cargo para el cual fue nombrado por Resolución número 026 del 30 de enero de 2026 y posesionado según Acta de posesión No.02 del 02 de febrero de 2026, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Acuerdo No.022 del 10 de septiembre de 2005, que revoca el Acuerdo No.015 de 2005 y crea el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, con el fin de establecer una entidad autónoma encargada de gestionar y regular los asuntos relacionados con el tránsito y transporte en el municipio de Acacías y la delegación conferida por la Junta Directiva del Instituto mediante el Decreto 004 de 03 de enero de 2006 por medio del cual se crea los Estatutos y el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Capítulo III Articulo 23 Numeral 3 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL INSTITUTO, y por otra parte **JENNY LIZETH CASTILLO CELIS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía 1075321647 de de Neiva - Huila y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

II. Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

III. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, creado mediante Acuerdo No. 022 de 10 de septiembre de 2005, como establecimiento público del orden Municipal, con Personería Jurídica, adscrito al Despacho del Alcalde, debe velar por el cumplimiento del régimen normativo, esto por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio mediante acciones que deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, buscando con ello la ejecución del Programa "Movilidad y Transporte" contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio "**RECUPEREMOS ACACIAS 2024-2027"**, para impulsar el sector movilidad y transporte como elemento integrador de la competitividad municipal.

IV. Como organismo de tránsito Clase A, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías tiene a su cargo el cumplimiento de funciones esenciales relacionadas con la administración y actualización del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), incorporando y gestionando información correspondiente a los registros de automotores, conductores, empresas de transporte público del orden municipal, licencias de tránsito, infractores de tránsito, personas naturales o jurídicas que prestan servicios al sector transporte, remolques y semirremolques, maquinaria amarilla y accidentes de tránsito, entre otros.
De igual manera, le corresponde adelantar los procedimientos administrativos derivados de las infracciones de tránsito ocurridas dentro de su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002 y demás disposiciones que regulan la materia, garantizando la correcta atención de los usuarios y el cumplimiento de los principios de eficiencia, celeridad y eficacia en la prestación del servicio.
El desarrollo de estas actividades genera una alta demanda operativa en el proceso de Gestión de Trámites, la cual requiere apoyo permanente para la recepción, revisión, organización, actualización y seguimiento de la documentación e información relacionada con los diferentes servicios y trámites que presta la entidad. No obstante, el Instituto cuenta con una planta de personal limitada que resulta insuficiente para atender de manera oportuna el volumen de actividades requeridas, situación que hace necesario fortalecer la capacidad operativa del proceso.
En consecuencia, se requiere la contratación de una persona mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de desarrollar actividades propias del proceso de Gestión de Trámites del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los procedimientos administrativos, al fortalecimiento de la atención al ciudadano y al cumplimiento de las competencias legales asignadas a la entidad.

V. Es por ello que, dentro del desarrollo de las actividades misionales y de apoyo que adelanta el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, se ejecutan de manera permanente procesos relacionados con la gestión de trámites y registros automotores, incluyendo la recepción, revisión, validación, actualización y organización de la información requerida para la prestación de los diferentes servicios a cargo de la entidad, así como demás actividades conexas que garantizan el adecuado funcionamiento del proceso.
En atención al volumen de trámites que diariamente se gestionan y con el propósito de asegurar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la atención de los usuarios, se hace necesario contar con apoyo operativo que contribuya al desarrollo de estas actividades. En consecuencia, se requiere la vinculación de una persona con conocimientos básicos en gestión documental, atención al usuario y trámites relacionados con los registros de tránsito, que brinde apoyo al proceso de Gestión de Trámites del Instituto.
Por lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías considera necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades propias del proceso de Gestión de Trámites, contribuyendo al fortalecimiento institucional, al cumplimiento de las funciones asignadas legalmente a la entidad y a la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía.

VI. Es por ello que, dentro del desarrollo de las actividades misionales que adelanta el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, se ejecutan de manera permanente procesos relacionados con la gestión de trámites y registros automotores, los cuales comprenden la recepción, revisión, validación, radicación, actualización y organización de la información y documentación requerida para la prestación de los diferentes servicios a cargo de la entidad. Estas actividades resultan indispensables para garantizar la

correcta administración de los registros de tránsito, la atención eficiente a los usuarios y el cumplimiento de las competencias legalmente asignadas al organismo de tránsito.
La dinámica operativa del proceso de Gestión de Trámites demanda la ejecución continua de actividades de apoyo administrativo y operativo, orientadas a la gestión documental, atención al ciudadano, verificación de requisitos, organización de expedientes, digitalización de información y demás actuaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio. No obstante, la capacidad operativa de la entidad resulta insuficiente para atender oportunamente la totalidad de las actividades requeridas, situación que hace necesario fortalecer dicho proceso mediante apoyo adicional.
En consecuencia, se requiere contar con una persona que brinde apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades propias del proceso de Gestión de Trámites, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y calidad en la prestación de los servicios ofrecidos por la entidad.
Por lo anterior expuesto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías considera necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades propias del proceso de Gestión de Trámites del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, contribuyendo al fortalecimiento institucional, al cumplimiento de las funciones asignadas por la normatividad vigente y a la adecuada atención de las necesidades de la comunidad usuaria.

VII. Por lo anterior expuesto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías considera necesario contar con una persona bachiller con experiencia mínima de SEIS (06) meses en el sector público o privado, que brinde apoyo en el desarrollo de actividades propias del proceso de Gestión de Trámites, relacionadas con la recepción, revisión, organización y actualización de documentos, atención al usuario, gestión documental, apoyo en trámites de registros automotores y demás actividades administrativas y operativas requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad, contribuyendo al cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones misionales del Instituto.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	**JENNY LIZETH CASTILLO CELIS**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS**

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO DE GESTION DE TRAMITES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

GENERALES:

1. Pagar los impuestos a que haya lugar.
2. El contratista se obliga a Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión). Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar.
4. La contratista deberá acreditar mensualmente encontrarse a paz y salvo con respecto a los aportes al sistema de seguridad social integral Ley 100/1993 según lo plasmado en el ad 23 Ley 1150/2001 (salud. pensión y ARP).
5. Ejecutar el contrato en los términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con los requisitos para la legalización del contrato.
7. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
8. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
9.Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
10. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
14. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

ACTIVIDADES A EJECUTAR ESPECÍFICAS:

1. Realizar actividades relacionadas con la revisión documental de trámites de RNA, RNC, RNMA y/o RNRYS radicados en la ventanilla
2. Reportar, liquidar y registrar trámites de RNA, RNC, RNMA y/o RNRYS en los sistemas de información SIOT y RUNT
3. Realizar la entrega, organización, preservación y/o conservación de los documentos correspondientes a los tramites radicados, registrados y/o validados ante los sistemas de información SIOT y RUNT
4. Apoyar el seguimiento y control a los registros de trámites de RNA, RNC, RNMA y RNRYS
5. Y las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del objeto mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, la contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9,613,333) MCTE**

FORMA DE PAGO: El instituto realizará pagos de la siguiente manera: Un pago por valor de UN MILLOS DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (1,213,333) MCTE y cuatro pagos cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2,800,000) MCTE, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe del contratista, Informe del supervisor, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el último pago o pago final se realizará adicional a lo anterior suscripción del acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: La contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. La contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRECE (13) DIAS TRES (3) MESES** contados a partir del ACTA DE INICIO

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DE LA CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a la contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la contratista.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 12- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: presentar mora en el pago de la seguridad social será causal de suspensión del contrato, de igual forma cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 86 para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Adeude a la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del decreto 1082 de 2013 la contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS y, en consecuencia, El contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Si la contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: la contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, la contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles a la contratista. La contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Acacias si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio; previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, en el caso que las Partes no lleguen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITTA	CONTRATISTA
Nombre: **DAVID GALVIS PALACIO** Cargo: Director Dirección: Calle 15A No. 31-24 Teléfono: 6563028 Correo Electrónico: transito@acacias-meta.gov.co	Nombre: **JENNY LIZETH CASTILLO CELIS** Dirección: Calle 11 # 16-29 Barrio la Union Correo: jelicasce_1999@hotmail.com Celular: 3132190827

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, será designada por el director INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios previos
2. La oferta presentada por la contratista
3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse la contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000391 de fecha DIA 31 MES 07 AÑO 2026, imputados el rubro 2.3.24.2409.0600.06 - MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y ACCIONES DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA IMPULSAR UN SISTEMA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEGURO, ORDENADO, EFICIENTE E INCLUYENTE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9,613,333) MCTE, expedido y aprobado por la Jefe de Oficina Área Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma en Acacias a los 18 de Agosto de 2026

LA ENTIDAD ESTATAL

DAVID GALVIS PALACIO
DIRECTOR INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

EL CONTRATISTA

JENNY LIZETH CASTILLO CELIS
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	*Angela Biviana Sabogal Ortiz*	*CPS Apoyo Contratación*	
Revisó	*Elkin Garcia Sabogal*	*CPS Contratación*	